



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 096/2021

Cobija, Pando, 28 de abril de 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral, con sus modificaciones y el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020 del 10 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral convoca a la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales el domingo 7 de marzo de 2021 y mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0338/2020 del 11 de noviembre de 2020, aprobó el Calendario Electoral – Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

Que, el Instructivo TSE.PRES.SC No. 022/2021 de fecha 10 de marzo del 2021, instruye realizar las gestiones necesarias y extremar los esfuerzos para obtener copia de las Actas Electorales en las mesas afectadas por disturbios suscitados, y se pueda realizar el computo respectivo programado, y se convoque a los delegados de las organizaciones políticas y jurados electorales para viabilizar lo instruido.

Que, mediante RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 065-A/2021 de fecha 11 de marzo del 2021, la Sala Plena como Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, determinó autorizar el viaje y declarar en comisión oficial de trabajo a Luis Fernando Mensa Saenz y Wilman Velarde Montenegro para obtener copias de las Actas Electorales en las jurisdicciones donde se han suscitados disturbios ocasionando las pérdidas y/o quemas de material electoral dentro del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales para el periodo constitucional 2021-2026.

Que, el Sr. Luis Fernando Mensa Saenz, Técnico V de Geografía y Logística Electoral y Wilman Velarde Montenegro, Chofer del TED Pando, presentan informe de viaje en comisión y descargo de viáticos y pasajes por el tiempo de 3 días del 11 al 13 de marzo del 2021, manifestando que se cumplió con lo planificado y solicita reposición de los gastos realizados.

Que, cursa informe de revisión OEP/TEDP/SAF/AC No. 09/2021 emitido por el Sr. Severiano Dury Pedraza, Administrativo-Contabilidad, vía Mgr. Mileidy Romero Rodríguez, Jefe de Sección Administrativa y Financiera –POA, dirigido a Ing. José Antonio Oliveira Sillerico, Presidente Tribunal Electoral Departamental de Pando, señalando que revisada la documentación presentadas por los servidores públicos Luis Fernando Mensa Saenz, Técnico V de Geografía y Logística Electoral y Wilman Velarde Montenegro, Chofer del TED Pando, que solicitan el reembolso de viáticos, estos han presentado sus informes de descargos dentro de la fecha prevista para la presentación de descargos, solicitud de reembolso y otros documentos adicionales, por lo que se considera suficiente los informes presentados, la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver, tener presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala "*I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos*".

Resolución OEP/TEDP-SP N° 096/2021 Pág. 1 de 5

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, de acuerdo a la Ley del Órgano Electoral Plurinacional expresa en el Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley norma el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la democracia intercultural en Bolivia.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, conforme al artículo 43. (Atribuciones Administrativas). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 38. (ATRIBUCIONES ELECTORALES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, numeral 11. Efectuar, en sesión pública, los cómputos finales y proclamar los resultados oficiales de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato de alcance departamental, regional y municipal y remitirlos al Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO:





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

Que, conforme el Reglamento mencionado, en el artículo 10 establece *"Para efectos del presente reglamento, "VIATICOS" es el monto de dinero que otorga el Órgano Electoral Plurinacional a los servidores públicos, destinados a cubrir el alojamiento y manutención del personal permanente, eventual y consultores individuales de línea, de acuerdo a contrato establecido cuando corresponda, que se encuentren en misión oficial. Serán calculados de acuerdo con las escalas establecidas en normas legales, incluye gastos por impuestos de viajes"*.

Que, conforme el Reglamento mencionado establece en el Art. 15 *"La autorización para el viaje en comisión de trabajo se efectuará con el propósito de ejecutar los objetivos y metas de los programas y proyectos expresados en los POA'S y POE's de las unidades organizacionales, aprobados por Órgano Electoral Plurinacional"*.

Los servidores públicos responsables de la autorización de las comisiones de trabajo, deben establecer y/o determinar mediante "Memorándum" o "Resolución según corresponda para viajes al interior del país y mediante "Resolución Expresa" para viajes en comisión al Exterior, con expreso señalamiento del tiempo de duración, el destino del mismo y el tipo de trabajo o actividad a desarrollarse.

Que, conforme Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), expresa en el Art. 16 Forma de Pago. *"El pago de viáticos y estipendios se realizarán mediante "Planilla" de manera individual, según formulario adjunto en ANEXO I. Estos conceptos se efectuaran con cargo a la partida de gasto viáticos y serán cancelados por días expresamente señalados en la "Resolución" y/o "Memorándum"*.

Reembolso de Viáticos Para el reembolso de viáticos por ampliación de la comisión autorizada en forma previa o viajes de emergencia sin pago previo de viáticos, el personal declarado en comisión deberá presentar dentro de los 8 días hábiles de haber retornado el "Informe de Viaje en Comisión", justificando la ampliación o el viaje de emergencia, aprobado por el Vocal de Área mediante "Memorándum" o "Resolución de Sala Plena", según corresponda, o la documentación relativa a la autorización de viaje.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando de 28 de abril de 2021, luego de la consideración y análisis del Informe de Revisión OEP/TEDP/SAF/AC N° 09/2021, de 21 de abril de 2021 en referencia a la Rendición de cuentas de los servidores públicos: Luis Fernando Mensa Saenz, Técnico V de Geografía y Logística Electoral y Wilman Velarde Montenegro, Chofer del TED Pando (SOLICITUD DE REEMBOLSO DE VIÁTICOS) sobre el viaje en comisión oficial de trabajo para obtener copias de las Actas Electorales en las jurisdicciones donde se han suscitados disturbios ocasionando las pérdidas y/o quemas de material electoral dentro del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales para el periodo constitucional 2021-2026, la Sala Plena como Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, determinó aprobar el Reembolso de Viáticos del viaje oficial de trabajo, en base al Informe de Revisión OEP/TEDP/SAF/AC N° 09/2021, de 21 de abril de 2021.

Resolución OEP/TEDP-SP N° 096/2021 Pág. 3 de 5

<https://pando.cep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el Reembolso de Viáticos del viaje oficial de trabajo para obtener copias de las Actas Electorales en las jurisdicciones donde se han suscitados disturbios ocasionando las perdidas y/o quemas de material electoral dentro del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales para el periodo constitucional 2021-2026, de acuerdo a la Resolución OEP/TEDP-SP N° 065-A/2021 de 11 de marzo de 2021, en base al Informe de Revisión OEP/TEDP/SAF/AC N° 09/2021, conforme al detalle siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	OBJETO DEL GASTO 22210	TOTAL
		Viáticos Viaje (11 al 13/03/2021)	
1.-	Luis Fernando Mena Saenz	1.173,00	1.173,00
2.-	Wilman Velarde Montenegro	1.173,00	1.173,00
TOTALES			2.346,00

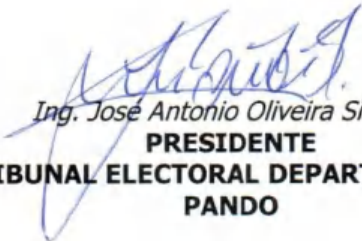
SEGUNDO. AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras de Reembolso de Viáticos vía SIGEP (C31 con imputación presupuestaria) a los declarados en Comisión Oficial de Trabajo, a los/las servidores (as) públicos: Luis Fernando Mensa Saenz, Técnico V de Geografía y Logística Electoral y Wilman Velarde Montenegro, Chofer del TED Pando, conforme a la normativa legal.

TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Es dada en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral Departamental de Pando, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veintiún años.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución el Abg. Levi Salez Roca - Vocal por encontrarse con permiso a cuenta de vacación.


Ing. José Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Resolución OEP/TEDP-SP N° 096/2021 Pág. 4 de 5

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Abg. Mineya Lucindo Nascimento
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Cenia Aragón Pachuri
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Diego Armando Suarez Viana
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:

Abg. Adriana Rodríguez Melena
SECRETARÍA DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO
NDO

